

Disponen que el Diario Oficial El Peruano publique el texto íntegro de los tratados celebrados por el Estado

Ley N° 26315

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- El Diario Oficial "El Peruano" publicará el texto íntegro de los tratados celebrados por el Estado y en vigor que pasen a formar parte del derecho nacional.

Artículo 2o.- La publicación a que se refiere el artículo anterior de la presente ley se efectuará en un plazo máximo de diez días calendarios contados a partir de la fecha de recepción del documento por el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3o.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores